

# **Política de Prevención de Riesgos Penales y de Competencia**

*Aprobada por el Administrador Único el 21 de enero de 2019*

## Índice

- 1 Objeto
- 2 Ambito de aplicación
- 3 Principios de actuación
- 4 Bases del Sistema de Gestión de Riesgos Penales, Antisoborno y Competencia.
  - Código de Conducta
  - Canal de Ética, Comunicación y Denuncias
  - Manual de Prevención de Riesgos Penales
  - Órgano de Cumplimiento
  - Formación
- 5 Supervisión, evaluación y revisión
- 6 Incumplimiento

## **1 Objeto**

El objeto de la presente Política es definir y establecer los principios de actuación en los que consistirá el Sistema de Gestión de Riesgos Penales y Antisoborno y de riesgos de Derecho de la Competencia de Comunidades Gestionadas, S.A. (en adelante, “Cogesa” o “la Compañía”), cuya finalidad es la de transmitir a todos los administradores, directivos y empleados de la Compañía, así como a terceros que se relacionen con la misma, el rotundo compromiso de Cogesa de vigilancia y sanción de cualquier conducta ilícita, tanto penal como de cualquier otra índole, de infracciones de la normativa de Derecho de la Competencia, así como de mantener mecanismos de comunicación y concienciación a todos los empleados, con el objeto de promover una cultura ética empresarial y de absoluto cumplimiento con la legalidad.

## **2 Ámbito de aplicación**

La presente política es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados de Cogesa, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico.

Asimismo, resultará de aplicación para aquellas personas que actúen dentro y ante otras entidades en nombre y representación la Compañía, quienes, en ese caso, y dentro de sus competencias, deberán promover la aplicación de los principios contenidos en la misma.

De este modo, la presente política es de aplicación a todas las actividades desarrolladas por Cogesa, ya sea en sus oficinas centrales y oficinas comerciales, como en sus obras o promociones, en particular, afecta a la:

- Promoción, construcción, administración y explotación de inmuebles;
- Gestión de promociones y construcciones de inmuebles en régimen de Comunidades de Propietarios y;
- Promoción, desarrollo y gestión de Sociedades Cooperativas de Viviendas.

A este respecto, en las Matrices de Riesgos Penales y de Competencia elaboradas y aprobadas por la Compañía, se reflejan todas las actividades sensibles específicas por cada delito e infracción de competencia aplicable a Cogesa.

## **3 Principios de actuación**

Los principios de actuación que rigen la Política de Prevención de Riesgos Penales y de Competencia son:

- a.** Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir, detectar y actuar ante la posible comisión actos ilícitos.
- b.** Crear un ambiente de total transparencia mediante la implantación de canales internos adecuados que favorezcan la comunicación inmediata de posibles irregularidades, entre los que se encuentra el Canal de Ética, Comunicación y Denuncias, a través del cual, cualquier empleado o tercero que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código de Conducta, de la normativa interna aplicable, o

de cualquier acto ilícito cometido en la Compañía, lo podrá comunicar con plenas garantías y sin temor a sufrir ninguna represalia.

- c. Actuar al amparo de la legislación vigente, y en concreto de conformidad con lo establecido por el Código de Conducta.
- d. Establecer los protocolos y programas de formación o cualquier otro método que resulte adecuado para todos los empleados, con el fin de promover una cultura de cumplimiento y ética empresarial.
- e. Desarrollar e implementar sistemas de control interno efectivos para la prevención y detección de actuaciones ilícitas o que sean contrarias a lo previsto en el Código de Conducta.
- f. Llevar a cabo una supervisión periódica de los sistemas de control interno implementados.
- g. Elaborar un informe anual sobre la actuación del Órgano de Cumplimiento y el Sistema de Gestión de Riesgos Penales, Antisoborno y de Competencia con las recomendaciones y actualizaciones que se consideren adecuadas para su elevación al Órgano de Administración.
- h. Asegurarse de que el Órgano de Cumplimiento dispone de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma eficaz las funciones que tiene encomendadas.
- i. Investigar las denuncias de presuntos actos y conductas irregulares, garantizando la confidencialidad del informante y los derechos de las personas investigadas, aplicando cuando corresponda, de forma justa, no discriminatoria y proporcional, las sanciones oportunas de acuerdo con la legislación aplicable.
- j. Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por sus empleados.

#### **4 Bases del Sistema de Gestión de Riesgos Penales, Antisoborno y de Competencia**

El Sistema de Gestión de Riesgos Penales, Antisoborno y de Competencia de Cogesa se basa en el análisis de los posibles riesgos penales y de competencia en los que puede verse afectada la Compañía, junto con el inventario de los procedimientos y controles existentes destinados a prevenir, detectar y sancionar la comisión de tales ilícitos penales y de competencia.

El Sistema de Gestión del Riesgos Penales, Antisoborno y de Competencia está formado principalmente por los siguientes elementos:

- **Código de Conducta**

El Código de Conducta de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. es de aplicación a Cogesa.

De esta forma la Compañía constituye su compromiso con los principios éticos empresariales que deben regir en todos los ámbitos de actuación, estableciendo los principios y pautas de conducta destinados a garantizar el comportamiento ético y responsable de todas las personas sujetas al mismo.

- **Código de Conducta para Socios de Negocio de COGESA.**

Tiene por objeto fijar los parámetros de comportamiento que se espera de los Socios de Negocio de COGESA, a través de unos principios básicos de actuación.

- **Canal de Ética, Comunicación, y Denuncias**

Cogesa dispone de unos Canales internos de Información que forman parte del Sistema Interno de Información, a los que se accede a través del enlace: [grupocogesa.es/sistema-interno-de-informacion](http://grupocogesa.es/sistema-interno-de-informacion), y que garantizan que cualquier empleado o tercero que tenga conocimiento de un incumplimiento de la legalidad, el Código de Conducta o de la normativa interna aplicable, o de cualquier acto ilícito cometido en Cogesa, deberá comunicarlo a la Compañía con plenas garantías y sin temor a sufrir ninguna represalia.

Asimismo, cualquier problema, incidencia o duda de interpretación surgida en relación con la ejecución y cumplimiento de la legalidad, las políticas y procedimientos de la Compañía, y los Códigos de Conducta podrá ser puesta en conocimiento del Órgano de Cumplimiento a través del citado canal.

La gestión del Canal de Ética, Comunicación y Denuncias es totalmente confidencial y está encomendada al Órgano de Cumplimiento.

- **Política y protocolo de cumplimiento en materia de competencia**

La Política y Protocolo de cumplimiento en materia de competencia de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. es de aplicación a Cogesa en todo aquello no cubierto por su Política de Prevención de Riesgos Penales y de Competencia.

- **Manual de Gestión de Riesgos Penales, Antisoborno y de Competencia**

Es el documento en el que, tras un previo análisis de riesgos penales y de competencia, se identificarán las áreas de riesgo en la Compañía, reflejándose la actividad de control y prevención de la comisión de delitos.

- **Órgano de Cumplimiento**

Cogesa ha constituido un Órgano de Cumplimiento, como órgano colegiado encargado de las tareas de vigilancia y control del cumplimiento del Código de Conducta, de la legislación aplicable y de la normativa interna de la Compañía.

A estos efectos, el Órgano de Cumplimiento tiene poderes autónomos de iniciativa y de control para prevenir la comisión de delitos, y dispondrá de los recursos humanos, económicos y materiales adecuados para diseñar, desarrollar, implementar, evaluar,

mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Riesgos Penales, Antisoborno de Competencia y los resultados de su desempeño.

▪ **Formación**

Cogesa promoverá la debida formación a todo el personal de la Compañía para el conocimiento de sus principios éticos, así como los deberes y principios de actuación derivados de su Sistema de Gestión de Riesgos Penales, Antisoborno de Competencia tendentes a evitar la comisión de delitos e infracciones de competencia.

**5 Supervisión, evaluación y revisión**

La presente Política, así como el Sistema de Gestión de Riesgos Penales, Antisoborno y de Competencia será objeto de supervisión, y evaluación continua, y en concreto cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de las distintas políticas y procedimientos que componen el citado Sistema de Gestión de Riesgos Penales, Antisoborno y de Competencia o cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra clase lo requieran.

El Comité de Cumplimiento revisará periódicamente el contenido de ésta Política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

Asimismo, el Sistema de Gestión de Cumplimiento de Competencia será evaluado y supervisado periódicamente mediante la realización de una auditoría externa, que será llevada a cabo con una periodicidad, como mínimo, anual. Sus resultados se pondrán a disposición del Órgano de Administración de la Compañía.

**6 Incumplimiento**

La presente Política, así como el Sistema de Gestión de Riesgos Penales, Antisoborno y de Competencia a que se refiere, tienen la consideración de normas de obligado cumplimiento, por lo que su vulneración supondrá una infracción y la Compañía adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes, de acuerdo con la legislación laboral y el Régimen Sancionador contenido en el Convenio Colectivo de aplicación.

Las medidas disciplinarias podrán consistir en la suspensión de empleo y, sueldo conforme a lo previsto en el artículo 45.1.h) del Estatuto de los Trabajadores, la reducción de los ingresos del sujeto infractor (como la desactivación del plan de incentivos económicos del trabajador), la limitación de las posibilidades de promoción o en caso de incumplimiento grave y culpable, el despido disciplinario conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

\*\*\*\*\*